

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 25 de abril de 2017

Nº 066-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe Nº 070-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando Nº 0534-17-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 054-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo Nº 1341 (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento), establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, deben llevar a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, la normativa de contrataciones públicas reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumplen función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y por excepción habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulado en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 054-2017-GG-OSITRAN, se aprobó la solicitud de defensa legal presentada por el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira respecto a la denuncia formulada en su contra ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por la presunta comisión de los delitos de colusión y negociación incompatible;

Que, a través del Memorando Nº 100-17-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Patrocinio en Proceso Penal";

Que, por su parte, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado Nº 004-2017-JLCP-GA-OSITRAN respecto del servicio requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo determinado el valor referencial en S/. 75 000,00 (Setenta y cinco mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 070-2017-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluyó factible recomendar que la contratación del Servicio de Patrocinio en Proceso Penal se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el

supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en atención a que se han cumplido las condiciones que estipula la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa de defensa legal para el señor Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, en su calidad de Miembro del Consejo Directivo de OSITRAN, como consecuencia de la Investigación Preliminar iniciada por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima;

Que, por Memorando N° 0534-17-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración hace suyo el contenido del citado Informe N° 070-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, corroborando así, en el marco de sus competencias, el criterio antes señalado;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0212-2017-GPP-OSITRAN, emitió el Certificado de Crédito Presupuestario, así como la respectiva Previsión Presupuestal para el periodo 2018, para efectos de la contratación del "Servicio de Patrocinio Legal en Proceso Penal";

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento, que señala que *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento"*;

Que, mediante el Informe N° 054-17-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el correspondiente Informe Legal, indicando que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Estudio de Mercado N° 004-2017-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe N° 070-2017-JLCP-GA-OSITRAN, es pertinente concluir que se acredita la existencia del supuesto de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 de dicho cuerpo normativo, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de Patrocinio en Proceso Penal puede ser brindado por el abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, entre otros, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 006-2016-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del abogado Gustavo Lino Adrianzén Olaya bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, hasta por el monto de S/. 75 000,00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, de acuerdo a las condiciones solicitadas en los Términos de Referencia del servicio en mención.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,

ROBERTO RAMOS MURGA RODRÍGUEZ
Gerente General (e)

Reg. Sal. GG. 16027-17